



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 11 de julio de 2024
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0081/2024

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 4 (CUATRO) ARBOLES EN PREDIO PRIVADO Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VIA PUBLICA



HORA:

NOMBRE:

ARBOLES EN PREDIO PRIVADO Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VIA PUBLICA

C. RENE RAMÍREZ ROMERO

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

Recibí original
14 de Agosto del 2024

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Rene Ramirez Romero ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 28 de mayo de 2024 y que se le asigno el número de folio 1800-2024 de VUT, donde se solicita valoración de árbol (es) que se localizan en [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. En fecha 29 de mayo de 2024, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 29 de mayo de 2024, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

VUT 1800-2024

Página 1 | 10

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| | | | | |
|---------------|------------------------|--------|---------------|------------------------------|
| SOLICITANTE: | Rene Ramirez Romero | FOLIO: | VUT-1800/2024 | UBICACIÓN |
| FECHA: | 29-mayo-2024 | HORA: | 14:15 | Predio Privado y Via Publica |
| DIRECCION | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. 1252 |
| ENTRE CALLES: | | | | |

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | DOMICILIO | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|--|------------------------|--------------------------|----------|--------|--------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------|-------------------|-------------|---|
| 1 | CEIRO BLANCO/ <i>Callitropis</i> | Eliminado el domicilio | Area Verde | 15 | 40 | 8 | Susceptible de Mejora | Declinante Incipiente | 6 a 20 años | Menos de 5 | Estético | Muro perimetral | Poda | Árbol junto a la barda con ramas codominante, ramas bajas y se observaron algunas ramas muertas. |
| 2 | HULE/ <i>Ficus elastica</i> | Eliminado el domicilio | Arriate | 17 | 65 | 12 | Susceptible de Mejora | Declinante Incipiente | 6 a 20 años | Menos de 5 | Estético | Inmueble | Poda | Árbol se encuentra plantado en un arriate en el pasillo del inmueble, presenta una inclinación 18° hacia el ventanal, raíz muy gruesa sobre el muro perimetral. |
| 3 | CEREZO CRIOLLO/ <i>Prunus serotina</i> | Eliminado el domicilio | Area Verde (Via Publica) | 20 | 68 | 12 | Susceptible de Mejora | Declinante Incipiente | 6 a 20 años | Menos de 5 | Estético | Inmueble y Acceso | Poda | Árbol con ramas codominante, con tronco inclinado a 30° musgo en tronco principal, ramas bajas que obstruyen el paso peatonal. |



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | |
|---------------|------------------------|--------|---------------|------------------------------|
| SOLICITANTE: | Rene Ramírez Romero | FOLIO: | VUT-1800/2024 | UBICACION |
| FECHA: | 29-mayo-2024 | HORA: | 14:15 | Predio Privado y Via Publica |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. |
| ENTRE CALLES: | | | | 1252 |

| Arbol | Nombre Científico | Eliminado el domicilio | Area Verde | 12 | 22 | 7 | Susceptible de Mejora | Declinante Incipiente | 6 a 20 años | Menos de 5 | Estético | Accesos | Poda | Descripción |
|-------|-----------------------------|------------------------|------------|----|----|---|-----------------------|-----------------------|-------------|------------|----------|---------|------|---|
| de | GRANADA/Punica granatum | Eliminado el domicilio | Area Verde | 5 | 28 | 5 | Susceptible de Mejora | Declinante Incipiente | 6 a 20 años | Menos de 5 | Estético | Accesos | Poda | Árbol con tallo multifuncao, tiene chupones, inclinación a 10° hacia el inmueble (casi esqui entre el muro perimetral y el inmueble continuo) tiene muchas ramas largas y bajas que estorban el paso de personas. |
| de | NISPERO/Excoecoria javanica | Eliminado el domicilio | Area Verde | 12 | 22 | 7 | Susceptible de Mejora | Declinante Incipiente | 6 a 20 años | Menos de 5 | Estético | Accesos | Poda | Árbol con tallo codominante, líquenes costrosos, algunas ramas largas y secas. |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3., 6.3.1, 6.3.1.1, 6.3.1.3, 6.3.2, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se omite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

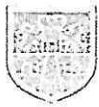
Filiberto Barrueta Villa
Poda y Derribo de Árboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 990

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376

VUT 1800-2024

Página 3 | 10



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

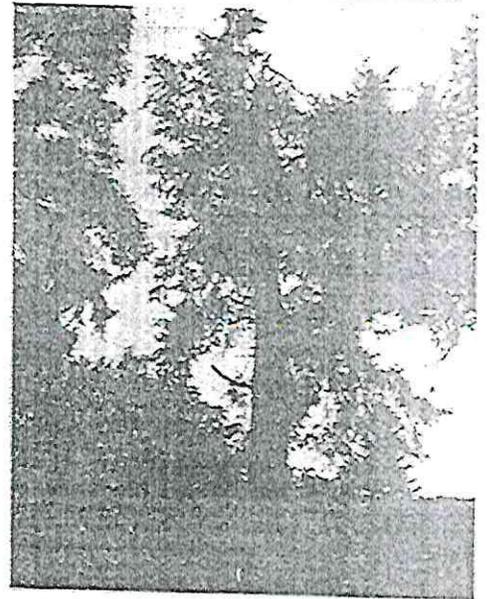
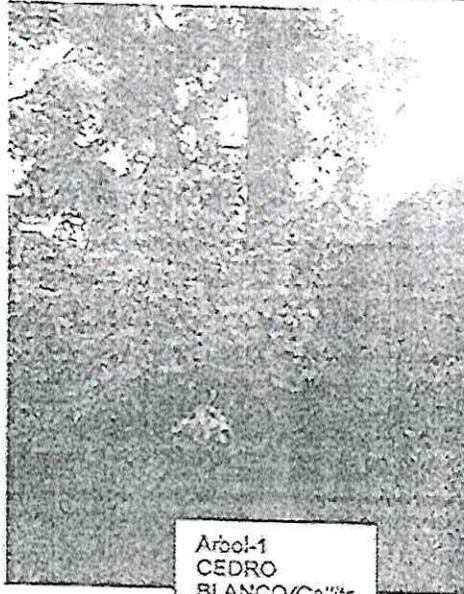


ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

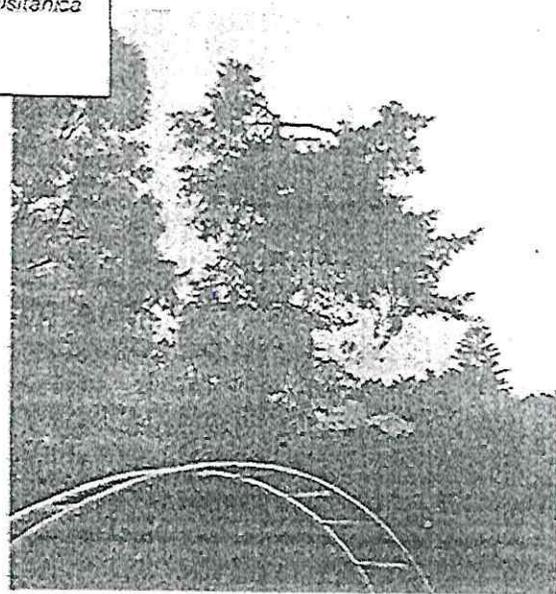


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | |
|---------------|------------------------|--------|---------------|------------------------------|
| SOLICITANTE: | Rene Ramirez Romero | FOLIO: | VUT-1800/2024 | UBICACION |
| FECHA: | 29-mayo-2024 | HORA: | 14:15 | Predio Privado y Via Publica |
| DIRECCIÓN : | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. 1252 |
| ENTRE CALLES: | | | | |



Árbol-1
CEDRO
BLANCO/*Callitropsis lusitanica*
Poda.






GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

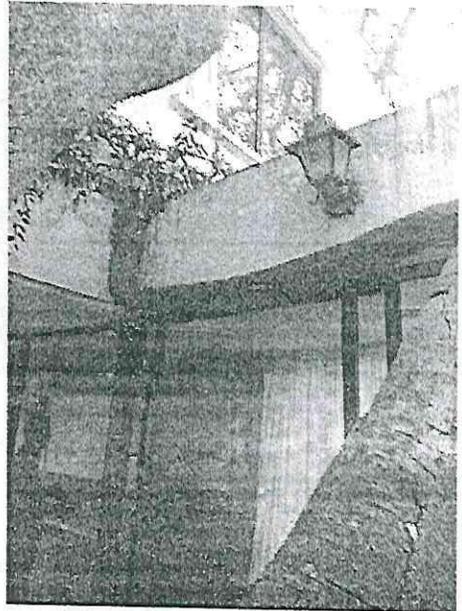


2024
Felipe Carrillo
PUERTO

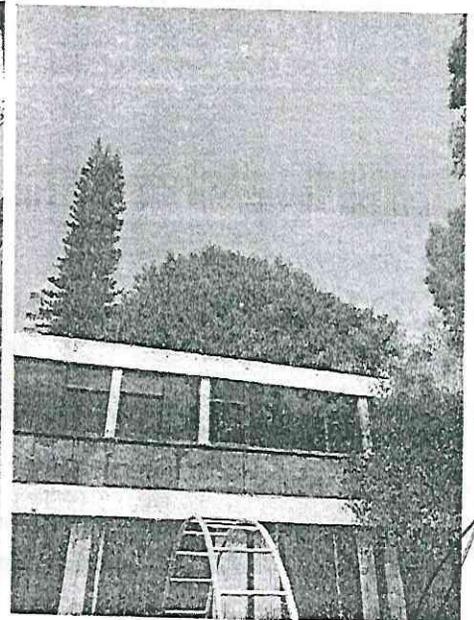
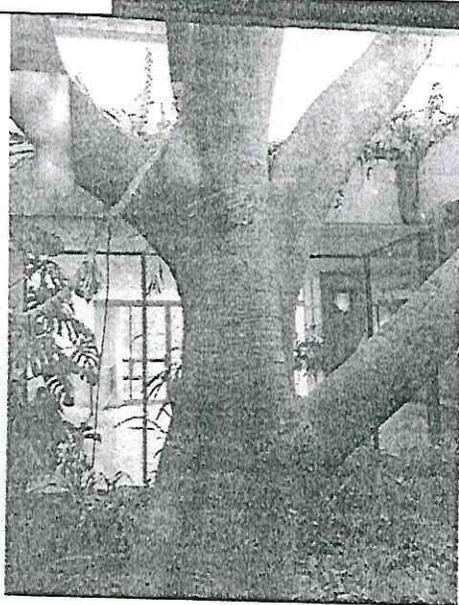
ALCALDIA ALVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO
AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| | | | | | |
|---------------|------------------------|--------|---------------|------------------------------|-------------------|
| SOLICITANTE: | Rene Ramirez Romero | FOLIO: | VUT-1800/2024 | UBICACIÓN | |
| FECHA: | 29-mayo-2024 | HORA: | 14:15 | Predio Privado y Via Publica | |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | | DICTAMEN NO. 1252 |
| ENTRE CALLES: | | | | | |



Arbol-2
HULE/*Ficus
elastica* Poda



Calle Canario S/N, Esq. Calle 10. Col. Tlalcoyote, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150,
Ciudad de México
Teléfono: 55 3278 6700



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

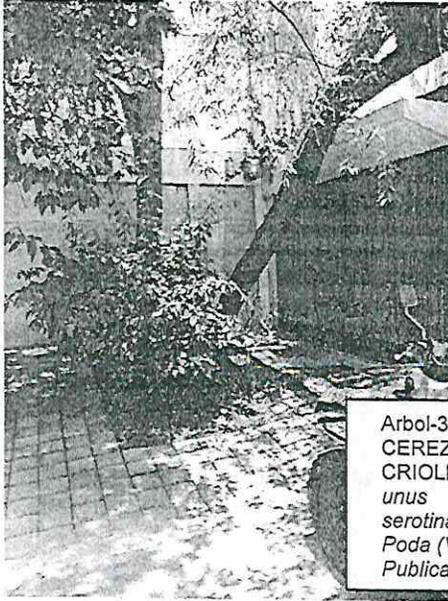


2024
Felipe Carrillo
PUERTO

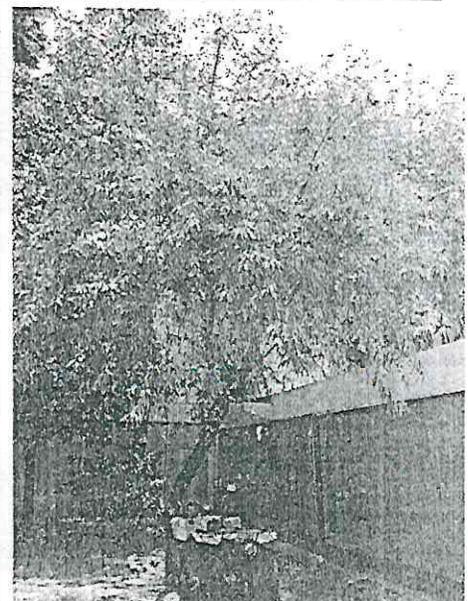
ALCALDIA ALVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO
AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

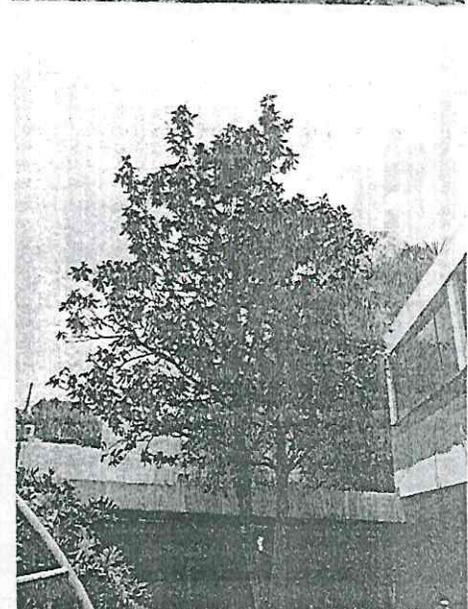
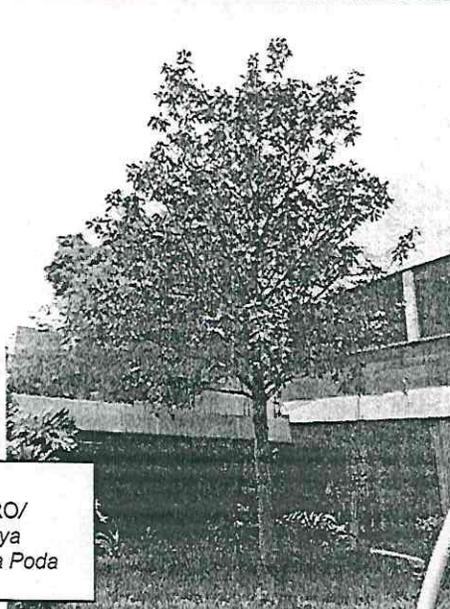
| | | | | | |
|---------------|------------------------|--------|---------------|------------------------------|------|
| SOLICITANTE: | Rene Ramirez Romero | FOLIO: | VUT-1800/2024 | UBICACIÓN | |
| FECHA: | 29-mayo-2024 | HORA: | 14:15 | Predio Privado y Via Publica | |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | 1252 |
| ENTRE CALLES: | | | | | |



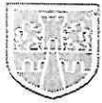
Arbol-3
CEREZO
CRIOLLO/Pr
unus
serotina
Poda (Via
Publica)



Arbol-4
NISPERO/
Eriobotrya
japonica Poda



Callo Canario S/N, Eq. Callo 10, Col. Tlalona, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01100,
Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 0700



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

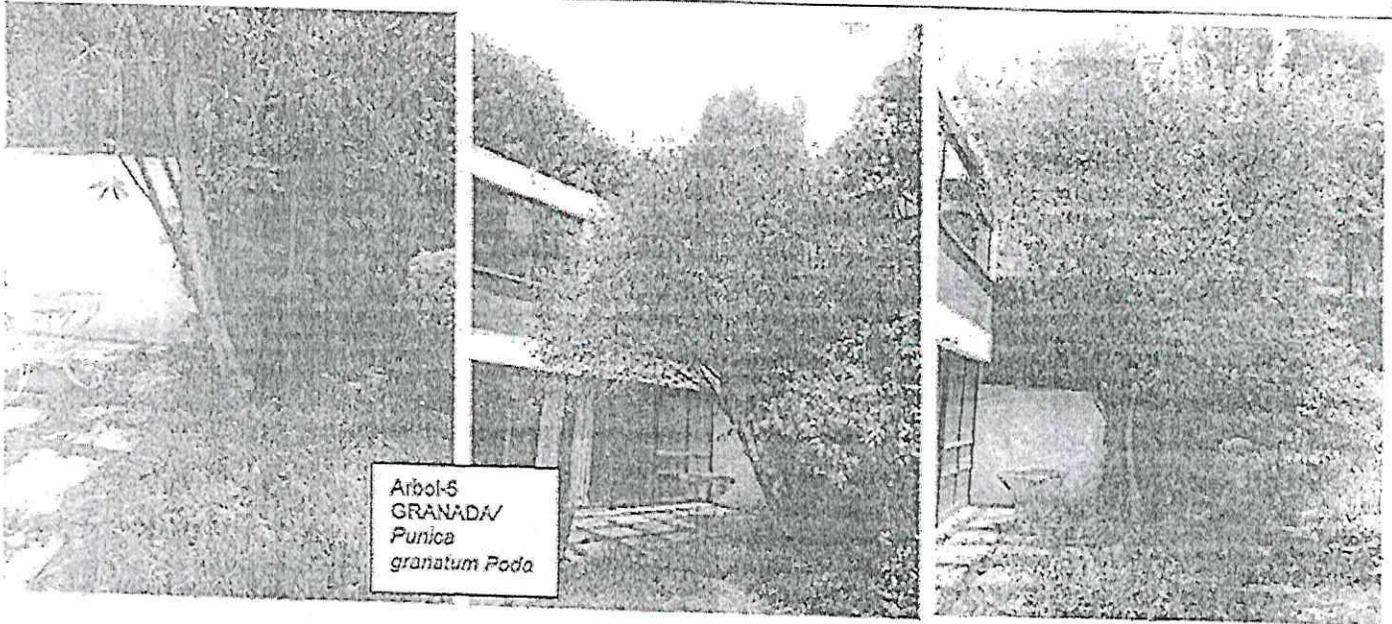


ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | |
|---------------|------------------------|--------|---------------|---------------------------------|
| SOLICITANTE: | Rene Ramírez Romero | FOLIO: | VUT-1800/2024 | UBICACIÓN |
| FECHA: | 29-mayo-2024 | HORA: | 14:15 | Predio Privado y Via Pública |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. |
| ENTRE CALLES: | | | | 1252 |



1. Se dictaminó procedente la poda de 4 (cuatro) árboles de las especies: (1) CEDRO BLANCO/*Callitropsis lusitanica*, (1) HULE/*Ficus elastica*, (1) NISPERO/*Eriobotrya japonica* y (1) GRANADA/*Punica granatum*; y la poda de 1 (uno) árbol en via publica de la especie: (1) CEREZO CRIOLLO/*Prunus serotina*; que se yerguen en [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.



- II. Por tratarse de autorización para la poda de 4(cuatro) árboles en predio privado y la poda de 1 (uno) árbol en via publica luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 77231001028435AF9NVX; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: José Antonio Figueroa Luna
- III. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente, la poda de 4 (cuatro) árboles de las especies: (1) CEDRO BLANCO/*Callitropsis lusitanica*, (1) HULE/*Ficus elastica*, (1) NISPERO/*Eriobotrya japonica* y (1) GRANADA/*Punica granatum*; y la poda de 1 (uno) árbol en via publica de la especie: (1) CEREZO CRIOLLO/*Prunus serotina*; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-00113/2024, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6; 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO
Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
IGRR/SVL/srp*

En atención al número interno DPCMA 1406_2024

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.